



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUIAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C. N° 17/25.-

000065

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic. Marcelo Bordón, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/25
"ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA.
ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 – AMPARO JUDICIAL",
con ID N° 469.908.-

Lugar y fecha : Asunción, 07 de abril de 2025.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/25 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA. ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 469.908**, en observancia a lo dispuesto en el Art. 40, punto 2 inciso c) que expresamente establece: "Art. 40. Contratación por excepción. 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.** En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento".-

En concordancia a la **Resolución DNCP N° 230/2025**, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su **Art. 89 Urgencia Impostergable** "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución..."

ANTECEDENTES:

Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la adquisición de **MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY.**, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/25 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA. ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 469.908**, de manera a dar cumplimiento a la **S.D. N° 37**, de fecha 13 de marzo de 2025, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 24 de marzo de 2025.

Que, conforme a la **S.D. N° 37**, de fecha 13 de marzo de 2025, en el expediente caratulado: "ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. S/ AMPARO" n° 688 – Año: 2025 - i, se ha resuelto: 1. **HACER LUGAR con costas, a la acción de amparo promovida por la señora ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en ese sentido, se deberá provisionar a la misma del medicamento FULVESTRANT 250 mg por 6 meses, conforme la receta expedida por la Dra. Sylvana S. Alfonso R., obrante en autos, conforme con los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.** 2. **ANOTAR, Registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...** Sic.

Que, por Dictamen U.O.C. N° 50/25, de fecha 01 de abril de 2025, el Dpto. de Análisis y Verificación de Precios refiere que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/25 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA. ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 – AMPARO JUDICIAL" con ID N° 469.908**, asciende a **Gs. 61.131.300 (Guaraníes sesenta y un millones ciento treinta y un mil trescientos) IVA incluido.**

Que, por Memorandum CA N° 5000030920, de fecha 03 de abril de 2025, la Sección Ejecución y Control Presupuestario, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 16393/25, N° P.A.C. 469.908 para la **ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA. ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 – AMPARO JUDICIAL".**

Mag. E. Domínguez
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI
REKUIAI

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DICTAMEN

000064

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme: conforme a la **S.D. N° 37**, de fecha 13 de marzo de 2025, en el expediente caratulado: "ENERIA GONZALEZ DE AGUERO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL I.P.S. S/ AMPARO" n 688 – Año: 2025 - i, se ha resuelto: 1. *HACER LUGAR con costas, a la acción de amparo promovida por la señora ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, en ese sentido, se deberá provisionar a la misma del medicamento FULVESTRANT 250 mg por 6 meses, conforme la receta expedida por la Dra. Sylvana S. Alfonso R., obrante en autos, conforme con los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.* 2. *ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia...*" Sic.

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del medicamento **MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY.**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40 de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable en concordancia a la Resolución DNCP N° 230/2025, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su Art. 89 Urgencia Impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 7021/2022, en concordancia a la **Resolución DNCP N° 230/2025**, de fecha 27 de enero de 2025, que estipula en su **Art. 89 Urgencia Impostergable** "...Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución..."

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 10/25 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG INY. PARA SRA. ENERIA GONZALEZ DE AGÜERO CON CI N° 1.036.668 – AMPARO JUDICIAL"**, con ID N° 469.908, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

Lic. Marcelo Bordon, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Mag. Mariela Domínguez
Unidad de Gestión de Contrataciones